

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 030/2005

ASUNTO: **GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
RENUEVA CREDITO AL TESORO GENERAL DE LA
NACIÓN PARA ATENDER NECESIDADES
TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ DE Bs150.000.000.-**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 021/2005 de 1 de febrero de 2005, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 071/2004 de 1° de junio de 2004

La Resolución de Directorio N° 123/2004 de 24 de agosto de 2004.

El Memorandum de Entendimiento suscrito entre el BCB y el Ministerio de Hacienda de 18 de enero de 2005.

El Contrato Privado SANO N° 090/2004 de 3 de junio de 2004.

La Addenda SANO 201/2004 de 26 de noviembre de 2004.

La nota del Ministerio de Hacienda D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 0594/05 de 10 de febrero de 2005.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias SOSP 006/2005 de 17 de febrero de 2005.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-SMyF 011/2005 de 21 de febrero de 2005.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO 035/2005 de 15 de febrero de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda mediante nota DGCP 05-016 D.D.I. OF. N° 0594/05, ha solicitado la renovación del crédito de Bs150.000.000.-, para atender necesidades transitorias de liquidez.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el Informe SOSP 006/2005, que recomienda las condiciones a las que debería sujetarse la renovación del crédito.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC-SMyF N° 011/2005, señala que es procedente que el Directorio considere la renovación a un plazo de 90 días, del crédito de liquidez por Bs150.0 millones con vencimiento al 25 de febrero de 2005.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su Informe SANO N° 035/2005, señala que la solicitud presentada por el Ministerio de Hacienda mediante nota D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 0594/05, debe ser considerada por el Directorio del Ente Emisor siempre y cuando se establezca técnicamente que la renovación de este crédito se encuentra dentro de los límites de financiamiento establecidos en el Memorandum de Entendimiento y previo cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Créditos al Sector Público.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la tercera renovación del crédito otorgado al Ministerio de Hacienda para la atención de necesidades transitorias de liquidez, en las condiciones siguientes:

Monto:	Bs150.000.000.-
Tasa de Interés:	10,60%
Plazo:	91 días
Fecha de renovación:	25 de febrero de 2005
Fecha de vencimiento:	27 de mayo de 2005
Instrumento de garantía:	Letras del Tesoro "C".
Forma de renovación:	En cuentas del Tesoro General de la Nación, según solicitud escrita.
Forma de pago:	Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción del contrato respectivo con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.- El Tesoro General de la Nación podrá efectuar la cancelación

anticipada total o parcial del crédito considerando los intereses corridos sobre el total del Crédito hasta la fecha de cancelación anticipada.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la

ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 22 de febrero de 2005.

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

Fernando Paz B.

José Luis Evia.

Jaime Apt B.